

MINISTERIO DE JUSTICIA

3949 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vallehermoso, con Grandeza de España, a favor de don Enrique de Queralt y Chávarri.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Vallehermoso, con Grandeza de España.
Interesado: Don Enrique de Queralt y Chávarri.
Causante: Don Enrique de Queralt y Gil-Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3950 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cañete, con Grandeza de España, a favor de don Enrique de Queralt y Chávarri.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Cañete, con Grandeza de España.
Interesado: Don Enrique de Queralt y Chávarri.
Causante: Don Enrique de Queralt y Gil-Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3951 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Coloma, con Grandeza de España, a favor de don Enrique de Queralt y Chávarri.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo a favor del interesado que se expresa:

Título: Conde de Santa Coloma, con Grandeza de España.
Interesado: Don Enrique de Queralt y Chávarri.
Causante: Don Enrique de Queralt y Gil-Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3952 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Tahalú a favor de don Enrique de Queralt y Chávarri.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo a favor del interesado que se expresa:

Título: Conde de Tahalú.
Interesado: Don Enrique de Queralt y Chávarri.
Causante: Don Enrique de Queralt y Gil-Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado»), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3953 *RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Roldán García, en nombre de doña Milagros Peris Soriano, contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de Tabernes de Valldigna a cancelar una inscripción de hipoteca, en virtud de apelación de la parte recurrente.*

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana remite el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Roldán García, en nombre de doña Milagros Peris Soriano, contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de Tabernes de Valldigna a cancelar una inscripción de hipoteca, en virtud de apelación de la parte recurrente.

HECHOS

I

En escritura ante el Notario de Valencia don Enrique Aynat Amorós, autorizada el 13 de octubre de 1982, doña Milagros Peris Soriano, y en garantía de la suma de 11.500.000 pesetas que su hijo, don Miguel Collado Peris, adeudaba a don Juan Santamaría Lázaro, constituyó hipoteca unilateral sobre una serie de fincas de su propiedad a favor de este último, quien, en escritura ante el mismo Notario, de 9 de noviembre del mismo año, aceptó la referida hipoteca. En sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de 20 de junio de 1985, se declara la nulidad de dicha escritura, tras afirmar que los hechos probados constituyen un delito de extorsión, y tal fallo es confirmado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 3 de junio de 1988. Firme esta sentencia, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia procede a su ejecución y dirige el oportuno mandamiento al Registrador de Tabernes de Valldigna ordenando la cancelación de dicha hipoteca.

II

Presentado el anterior mandamiento fue calificado con nota del tenor literal siguiente: «Denegada la cancelación ordenada en el precedente mandamiento al que se acompaña testimonio de las actuaciones al no haberse dirigido el procedimiento contra el titular registral del derecho cuya cancelación se ordena—hipoteca unilateral que aparece aceptada por dicho titular— ni haberse notificado en tiempo hábil en dicho procedimiento. Todo ello de conformidad con los artículos 1, 20, 38, 40 y 82 de la Ley Hipotecaria y concordantes. Tavernes de la Valldigna a 10 de mayo de 1990.—La Registradora.—Firma ilegible.»